

RESOLUCIÓN

En el expediente relativo a la oferta de formación incluida en el Sistema Nacional de Formación Profesional vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales a desarrollar en centros integrados públicos de formación profesional en el ejercicio 2025, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, conforme a lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, tiene entre sus objetivos el facilitar la formación y capacitación profesional más adecuada a la evolución de las profesiones y de los perfiles profesionales de la población activa. Para ello, asume competencias en materia de formación profesional incluida en el Sistema de Formación Profesional vinculada a los estándares de competencias profesionales.

SEGUNDO.- El Plan para la Formación Profesional, diseñado tanto para el ámbito del sistema educativo como para la formación profesional de desempleados y ocupados, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible tiene por objetivo desarrollar un proyecto moderno de país en el marco de un nuevo contrato social global, entre las que se incluye “modernizar el sistema integrado de Formación Profesional para asegurar la formación y cualificación profesional que facilite la incorporación y permanencia en el mercado laboral, así como para que acompañe de forma efectiva la transición ecológica”.

Así, se destaca como reto relevante la transformación y fortalecimiento de la Formación Profesional a través del diseño de una oferta formativa ágil, moderna, competitiva, flexible y conectada con el mundo globalizado, que dé respuesta a las demandas del actual modelo productivo y su transición hacia la sostenibilidad, a través de un nuevo marco legal que aglutine, asimismo, la formación de estudiantes y personas trabajadoras.

TERCERO.- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional contempla, en su artículo 5, que el Sistema de Formación Profesional está compuesto por el conjunto articulado de actuaciones dirigidas a identificar las competencias profesionales del mercado laboral, asegurar las ofertas de formación idóneas, posibilitar la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, el reconocimiento de las competencias profesionales y poner a disposición de las personas un servicio de orientación y

	Estado del documento	Original	Página 1 de 17	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704542666563614427			

acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos.

El artículo 23 de la Ley Orgánica 3/2022 establece que las ofertas de formación deberán diseñarse por módulos profesionales a partir del Catálogo Modular de Formación Profesional.

A su vez, el artículo 24 establece que corresponde a las administraciones con competencias en la materia planificar y programar, en sus respectivas esferas de actuación, la oferta de formación profesional sostenida con fondos públicos, garantizando una oferta ajustada a las necesidades del territorio que deberá tener en cuenta, entre otras, las necesidades del modelo productivo y del mercado laboral, la realidad socioeconómica del territorio, las demandas de formación de la ciudadanía así como las perspectivas de desarrollo económico y social y los planes de desarrollo estratégico previstos con la finalidad de realizar una oferta que responda a las necesidades de cualificación de las personas.

CUARTO.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, ordena las modalidades de Formación Profesional, sus grados y organización así la planificación, programación y coordinación de las ofertas formativas, los centros que realizan las ofertas así como las acreditaciones, certificaciones y títulos que pueden obtenerse.

Asimismo, establece que las administraciones competentes en materia de formación profesional deberán de articular y mantener una red estable de centros capaz de atender la programación de las actuaciones del Sistema Nacional de Formación Profesional. Dentro de dicha red se encuentran los centros de formación profesional adscritos al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

QUINTO.- El Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, desarrolla los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, es decir, el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, el Catálogo Modular de Formación Profesional y el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional. Así, todas las ofertas de Formación Profesional tendrán carácter acreditable acumulable, permitiendo progresar en itinerarios de formación conducentes a otros de grado mayor.

SEXTO.- Los Centros Integrados Públicos de Formación Profesional de titularidad pública forman parte de la red pública de centros de formación, lo que les habilita para impartir formación profesional incluida en el Sistema de Formación Profesional promovida desde el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, que los regula, establece en su artículo 5, entre sus fines, el establecimiento de un espacio de cooperación entre el sistema de formación profesional y el entorno productivo sectorial y local, para desarrollar y extender una cultura de la

formación permanente. Asimismo, el artículo 6 señala, entre sus funciones, la de impartir ofertas formativas que den respuesta a las demandas de las personas y del entorno productivo.

Por otro lado, el Decreto 8/2015, de 11 de febrero, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, establece en su artículo 13 la gestión y financiación de estos centros.

SÉPTIMO.- Analizadas las necesidades de cualificación de la población desempleada, las competencias requeridas por el mercado de trabajo, las ocupaciones y sectores con mayores perspectivas de empleo, y atendiendo además a las dotaciones con que cuentan los diferentes centros integrados de titularidad pública, así como a su experiencia y especialización en diversas áreas de formación, se considera necesario programar, a través de ellos, varias acciones formativas con el fin de satisfacer las demandas de la población activa y del sistema productivo.

Las acciones formativas se financian con cargo a ingresos procedentes de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras determinándose en los acuerdos de la misma que se entenderá acción subvencionable la totalidad de la acción formativa cuyo contenido principal esté vinculado al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en, al menos, un 75 % de las horas de formación, pudiendo incluir, hasta un máximo del 25 % de horas, otros módulos o contenidos de formación no referidos al citado Catálogo.

Estas acciones formativas y el centro al que corresponde su impartición se recogen en el Anexo I de la presente Resolución. Su oferta ha sido presentada al Consejo Social de cada centro, en el marco de sus respectivas programaciones anuales de actuación para el año 2025.

El presupuesto de la oferta de formación en centros integrados en 2025 se ha calculado respetando los límites máximos previstos en la Resolución de 26 de septiembre de 2014, del Servicio Público de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 28 de febrero que establecía módulos económicos de especialidades de formación para el empleo. Constan en el presente expediente electrónico las propuestas presentadas por cada uno de los Centros Integrados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en la coordinación de todas las actuaciones de los Centros Integrados de Formación Profesional relacionadas con la formación para el empleo (en la actualidad Sistema Nacional de Formación Profesional o Sistema de Formación en el Trabajo), incluida la planificación y programación de acciones formativas corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en virtud de lo establecido en el artículo 7.c del Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo, Decreto 214/2023, de 16 de diciembre, y Decreto 49/2024, de 21 de junio.

SEGUNDO.- El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para resolver este expediente, según el artículo 13.1.i), de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

TERCERO.- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional regula la ordenación del Sistema Nacional de Formación Profesional, las ofertas de Formación Profesional y la impartición de la Formación Profesional. En su artículo 2 se regula la financiación de las acciones formativas.

CUARTO.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, modificado por Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, ordena las modalidades de Formación Profesional, sus grados y organización así la planificación, programación y coordinación de las ofertas formativas, los centros que realizan las ofertas así como las acreditaciones, certificaciones y títulos que pueden obtenerse. Asimismo, ordena el régimen transitorio entre la anterior regulación de la Formación Profesional y la establecida por el propio Decreto.

QUINTO.- El Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, desarrolla la estructura, organización y contenido de los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, entre los que se incluyen el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, el Catálogo Modular de Formación Profesional y el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional.

SEXTO.- La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, regula la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (en la actualidad Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales).

El artículo 5 de la citada Orden prevé que las bases reguladoras establecidas en dicha norma podrán ser de aplicación de forma supletoria a la oferta de formación programada e impartida directamente por las Administraciones públicas competentes (artículo 1.3) a través de la red

pública de formación profesional, como es el caso de los Centros integrados de formación profesional.

Articulándose la financiación a través de esta resolución, resulta oportuno declarar expresamente aplicable el artículo 14 “gastos subvencionables” de la citada Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, con el siguiente matiz, referido a los costes indirectos de la actividad formativa:

Atendiendo a que los Centros integrados de formación profesional son de titularidad de la Administración del Principado de Asturias y al principio de colaboración que ha de regir entre la Administración educativa y la laboral, se podrán incluir en el apartado “otros costes” (anexo II, apartado b.3 de la citada Orden EFP/942/2022), los gastos de reparación de instalaciones o equipos, con respeto siempre al límite fijado en el mismo apartado de la norma en el sentido de que la suma de todos los costes indirectos no supere el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

SÉPTIMO.- Los fines y las funciones de los Centros Integrados de Formación Profesional se establecen en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, y en el artículo 4 del Decreto 8/2015, de 11 de febrero, por el que se regulan los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que en su apartado 3 e) señala, entre otras funciones, la de colaborar con las Consejerías competentes en formación profesional en la planificación de este ámbito formativo.

El artículo 13.5 del Decreto 8/2015, de 11 de febrero, señala que, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, la justificación de la cuenta de gestión se realizará por medio de una certificación del órgano competente en cada centro sobre la aplicación dada a los recursos totales.

OCTAVO.- La oferta anual de Formación Profesional incluida en el Sistema de Formación Profesional que resulte aprobada para cada centro integrado público debe costearse con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, que ordenará las correspondientes transferencias, existiendo crédito adecuado y suficiente para su sostenimiento en la aplicación presupuestaria 85.01.322J.781.057 (código de proyecto 2025/000266) de los vigentes presupuestos. Este gasto está ligado a ingresos procedentes de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras.

El artículo 17.4 b) del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario establece que las transferencias nominativas de capital destinadas a una financiación concreta se librarán en los términos que se establezcan en la resolución por la que se reconoce la obligación pudiendo librarse en ejercicios posteriores al de reconocimiento de las obligaciones con el fin de adaptarse a las necesidades del beneficiario.

NOVENO.- En orden a la economía procesal, y en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite refundir una serie de actos administrativos de la misma naturaleza en un único acto que especifique los efectos de los refundidos, procede dictar una sola resolución que recoja todas las transferencias que deban ordenarse para el conjunto de la oferta de formación en centros integrados de titularidad pública en el ejercicio 2025.

DÉCIMO.- El artículo 23.2 de la Ley 3/2005, de 8 de julio, reguladora del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias determina que la competencia para autorizar gastos corresponde a la Dirección Gerencia hasta el límite de trescientos mil euros (300.000 €) y por encima de dicha cantidad, hasta la cuantía reservada al Consejo de Gobierno, al Presidente del citado organismo autónomo. Por otro lado, la disposición del gasto corresponde al Presidente del organismo autónomo de conformidad con las funciones que le atribuye el artículo 13 de la citada Ley.

Dado que hay dos Centros Integrados cuyo presupuesto excede los trescientos mil euros, y en atención a lo indicado en el apartado anterior, procede avocar la competencia para autorizar y disponer el gasto, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia de autorización de gasto conferida a la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a favor de la Presidencia del mismo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto destinado a la financiación de la programación de acciones formativas para el empleo destinadas prioritariamente a trabajadores desempleados a ejecutar en los centros integrados de formación profesional de titularidad pública en los términos del Anexo I de la presente Resolución, cuyo libramiento se realizará con carácter mensual a propuesta del servicio competente según el detalle que se recoge a continuación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 85.01.322J.781.057 (código de proyecto 2025/000266) de los vigentes presupuestos:

Centro Integrado	CIF	Importe	Libramientos mensuales (*) (1/12)
CIFP AVILÉS	Q3368086I	255.362,40 €	21.280,20 €
CIFP DEPORTE	S3300072J	142.479,40 €	11.873,28 €
CIFP LA LABORAL	S3300077I	167.583,00 €	13.965,25 €
CIFP HOSTELERÍA Y TURISMO	Q3368453A	206.441,40 €	17.203,45 €
CIFP MAR	Q3300317I	121.511,08 €	10.125,92 €
CIFP CISLAN - LANGREO	S3300075C	167.629,50 €	13.969,12 €
CIFP MSP - LANGREO	S3300076A	336.000,00 €	28.000,00 €
CIFP CERDEÑO	Q3368128I	461.000,00 €	38.416,66 €
TOTAL		1.858.006,78 €	154.833,88 €

* Cantidades redondeadas al segundo decimal a la baja, se ajustarán los decimales en la primera mensualidad del primer pago

TERCERO.- Aprobar la programación señalada en el Anexo I así como las instrucciones que se contienen en el Anexo II a la presente Resolución y que deberán ser observadas por los centros integrados de formación profesional destinatarios de las transferencias al ejercer sus competencias.

CUARTO.- Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO I

PROGRAMACIÓN Y COSTES

CENTRO INTEGRADO DE AVILÉS - 26998							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	IMPQ0108	IMP022_1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	1	330	12	20.473,20 €
2	IMPP0208	IMP020_2	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILOCIÓN Y MAQUILLAJE	2	640	12	39.705,60 €
3	ELEM0311	ELE599_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	2	510	10	36.873,00 €
4	ENAE0108	ENA261_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	2	540	10	38.610,00 €
5	TMVG0309	TMV047_2	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	2	480	10	37.488,00 €
6	TMVL0509	TMV044_2	PINTURA DE VEHÍCULOS	2	500	10	34.700,00 €
7	FMEC0219	FME685_2	SOLDADURA POR ARCO SUMERGIDO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO TIG	2	490	10	39.151,00 €
8	---	---	MÓDULO FORMACIÓN EN EMPRESA	---	80	12	2.880,00 €
9	---	---	MÓDULO PREVENCIÓN 50	---	50	12	3.426,00 €
10	---	---	MÓDULO PREVENCIÓN 30	---	30	12	2.055,60 €
TOTAL					3.650	110	255.362,40 €

CENTRO INTEGRADO DE DEPORTE - 27179							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	AFDA0112	AFD338_2	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	2	660	8	24.446,40 €
2	AFDA0210	AFD097_3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	3	590	15	40.975,50 €
3	AFDA0109	AFD160_2	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	2	420	15	35.469,00 €
4	---	AFD805_3	INSTRUCCIÓN EN EL MÉTODO PILATES	3	510	15	35.419,00 €
5	---	---	MÓDULO FORMACIÓN EN EMPRESA	---	80	15	3.600,00 €



CENTRO INTEGRADO DE DEPORTE - 27179

Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
6	---	---	MÓDULO PREVENCIÓN 30	---	30	15	2.569,50 €
			TOTAL		2.290	83	142.479,40 €

CENTRO INTEGRADO LA LABORAL (INDUSTRIAL Y SERVICIOS) GIJÓN - 26830

Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	FMEC0219	FMEC0219_2	SOLDADURA POR ARCO SUMERGIDO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO TIG	2	500	10	39.950,00 €
2	MAMR0308	MAM058_2	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	2	530	10	39.962,00 €
3	ELEM0311	ELE599_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	2	520	10	37.596,00 €
4	IMAQ0108	IMA041_2	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	2	600	10	44.820,00 €
5	---	---	MÓDULO FORMACIÓN EN EMPRESA	---	80	10	2.400,00 €
6	---	---	MÓDULO PREVENCIÓN 50	---	50	10	2.855,00 €
			TOTAL		2.280	60	167.583,00 €

CENTRO INTEGRADO HOSTELERÍA DE GIJÓN - 26706

Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	HOTA0108	HOT222_1	OPERACIONES BASICAS.PISOS EN ALOJAMIENTOS	1	380	12	25.946,40 €
2	HOTR0208	HOT092_1	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR	1	290	15	32.799,00 €
3	HOTR0109	HOT414_1	OPERACIONES BASICAS DE PASTELERÍA	1	410	15	46.371,00 €
4	INAF0108	INA0105_2	PANADERÍA Y BOLLERÍA	2	530	15	55.570,50 €
5	HOTR0108	HOT091_1	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	1	350	15	39.585,00 €
6	---	---	MÓDULO FORMACIÓN EN EMPRESA	---	80	15	3.600,00 €
7	---	---	MÓDULO PREVENCIÓN 30	---	30	15	2.569,50 €
			TOTAL		2.080	102	206.441,40 €



CENTRO INTEGRADO DEL MAR , GIJÓN - 27126							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	MAPN0712	MAP593_2	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO	2	850	16	73.000,00 €
2	MAPN0110	MAP230_1	ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTE DE ENMALLE Y MARISQUEO Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO (MF 0010_1)	1	35	20	4.683,00 €
3	MAPN0110	MAP230_1*	ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTE DE ENMALLE Y MARISQUEO Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO (MF 0010_1)	1	35	20	4.683,00 €
4	MAPN0410	MAP170_2	OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA (MF0540_2)	2	75	20	10.035,00 €
5	MAPN0410	MAP170_2	OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA (MF0541_1)	1	96	12	7.706,88 €
6	SSCE03	---	INGLÉS B1		240	12	15.062,40 €
7	---	---	MÓDULO FORMACIÓN EN EMPRESA	---	80	15	3.600,00 €
8	---	---	MÓDULO PREVENCIÓN 30	---	30	16	2.740,80 €
TOTAL					1.441	131	121.511,08 €

CENTRO INTEGRADO DE IMAGEN Y SONIDO DE LANGREO (CISLAN) - 26940							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	IMSE0111	IMS434_2	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	2	350	12	28.317,98 €
2	IMSV0308	IMS294_3	CÁMARA DE CINE, VÍDEO Y TELEVISIÓN	3	630	12	50.187,06 €
3	IMSV0109	IMS296_3	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	3	510	12	42.027,62 €
4	IMSD0108	IMS077_3	ASISTENCIA A LA REALIZACIÓN EN TELEVISIÓN	3	530	12	42.161,24 €
5	---	---	MÓDULO FORMACIÓN EN EMPRESA	---	80	12	2.880,00 €
6	---	---	MÓDULO PREVENCIÓN 30	---	30	12	2.055,60 €
TOTAL					2.130	72	167.629,50 €



CENTRO INTEGRADO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PRODUCCION VALNALÓN - 26933							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	ENAE0108	ENA261_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	2	540	12	35.000,00 €
2	IMAQ0110	IMA568_2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	2	560	12	37.000,00 €
3	IMAI0108	IMA367_1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	1	480	12	35.000,00 €
4	IMAI0110	IMA569_2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO	2	620	12	32.000,00 €
5	ELES0208	ELE255_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	1	380	12	32.000,00 €
6	FMEC0319	FME686_2	SOLDADURA POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO	2	490	12	40.000,00 €
7	ENAE0508	ENA263_3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	3	630	12	43.000,00 €
8	FMEE0108	FME031_1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1	440	12	37.000,00 €
9	FMEC0219	FME685_2	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO TIG	1	490	12	40.000,00 €
10	---	---	MÓDULO FORMACIÓN EN EMPRESA	---	80	12	2.000,00 €
11	---	---	MÓDULO PREVENCIÓN 50	---	50	12	3.000,00 €
			TOTAL		4.760	132	336.000,00 €

CENTRO INTEGRADO DE CERDEÑO - 26820							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	SEAD0412	SEA531_2	ADIENTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	2	380	14	32.000,00 €
2	---	AGA488_3	ASISTENCIA A LA ATENCIÓN CLÍNICA EN CENTROS VETERINARIOS (MF1585_3 +MF1586_3+MF1587_3) (TF)	3	390	20	34.000,00 €

CENTRO INTEGRADO DE CERDEÑO - 26820							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	CÓDIGO CUALIFICACION	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
3	SSCS0208	SSC320_2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (TF)	2	450	15	28.000,00 €
4	---	AGA706_2	CRÍA, VENTA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (MF2377_2 + MF2379_2) (TF)	2	360	20	30.000,00 €
5	---	SSC779_3	SUPERVISIÓN DE LA ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (MF2571_3)	3	180	15	15.000,00 €
6	SSCI0112	SSC610_3	INSTRUCCIÓN PERROS DE ASISTENCIA (MF2016_3+MF2017_3+MF2018_3+MF2019_3+MF2020_3+MF2021_3)	3	840	15	66.000,00 €
7	SSCE0110	SSC448_3	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (TF)	3	380	20	30.000,00 €
8	SSCE0110	SSC448_3	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (TF)	3	380	20	30.000,00 €
9	SSCE0110	SSC448_3	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (TF)	3	380	20	30.000,00 €
10	SSCE0110	SSC448_3	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (TF)	3	380	20	30.000,00 €
11	---	SAN627_3	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO (MF2081_3) TAC	3	120	14	10.000,00 €
12	---	SAN627_3	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO (MF2082_3) RM	3	120	14	10.000,00 €
13	---	SAN627_3	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO (MF2081_3) TAC	3	120	14	10.000,00 €
14	---	SAN627_3	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO (MF2082_3) RM	3	120	14	10.000,00 €
15	SEAD0112	SEA029_2	VIGILANCIA,SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	2	330	15	25.000,00 €
16	SEAD0212	SEA029_2	VIGILANCIA,SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	2	350	15	25.000,00 €
17	SEA_C_006_4B	UC2522_2 UC2518_2 UC2519_2	MANTENIMIENTO DE PISCINAS Y OTRAS INSTALACIONES ACUÁTICAS.	2	350	12	30.000,00 €
18	---	---	MÓDULO FORMACIÓN EN EMPRESA	---	80	20	4.800,00 €
19	---	---	MÓDULO FORMACIÓN EN EMPRESA	---	80	20	4.800,00 €
20	---	---	MÓDULO PRL 30	---	30	20	3.200,00 €
21	---	---	MÓDULO PRL 30	---	30	20	3.200,00 €
			TOTAL		5.850	357	461.000,00 €



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE FORMACIÓN INCLUIDA EN EL SISTEMA DE FORMACIÓN VINCULADA A LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES A DESARROLLAR EN CENTROS INTEGRADOS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TITULARIDAD PÚBLICA.

Primera.— PROGRAMACIÓN A IMPARTIR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Las acciones formativas a impartir serán las que el Consejo Social de cada Centro haya aprobado dentro de la programación anual y que se reflejan en el anexo I de esta Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Las acciones formativas aprobadas se ejecutarán dentro del plazo que se establezca en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras, por el que se apruebe la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas en el ejercicio presupuestario 2025.

Segunda. — REPROGRAMACIONES

Las acciones formativas aprobadas pueden ser objeto de reprogramación por otra(s) acción(es) vinculada(s) a los estándares de competencias profesionales del Catálogo Nacional de Estándares de Cualificaciones Profesionales si por falta de alumnos, o por cualquier otra circunstancia sobrevenida, los cursos inicialmente programados no pueden impartirse. Esta reprogramación no supondrá en ningún caso un libramiento adicional o un coste suplementario para el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. En este caso la reprogramación será objeto de comunicación al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para la gestión informática del mismo en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo antes del inicio de la acción reprogramada.

Tercera.— CONTENIDO DE LAS TAREAS A DESARROLLAR POR LOS CENTROS INTEGRADOS.

Los Centros integrados que impartan las acciones serán responsables de la ejecución de las tareas que se relacionan a continuación. Las respectivas direcciones de los centros, siempre en coordinación con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ejercerán para ello las funciones que les atribuye el artículo 23 del Decreto 8/2015, de 11 de febrero.

1. Relativas a la programación de los cursos.

Presupuestar los cursos cuya realización se oferte, en función de las previsiones de dotaciones o materiales que se estimen necesarias.

2.- Relativas a la organización o preparación de los cursos.

- Realizar la difusión de los cursos según el procedimiento que se acuerde.
- Atender, informar y orientar a las personas usuarias interesadas en la formación.
- Celebrar las pruebas de selección de participantes, incluidas las pruebas de competencias básicas cuando sean necesarias, según metodología aprobada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Gestionar la designación o contratación de formadores y/o formadoras.
- Gestionar la adquisición e inventario, si procede, de los materiales y equipos necesarios para la celebración de las acciones que se hubieran autorizado en la programación.
- Generar, en su caso, los materiales didácticos a utilizar en la formación.

3. Relativas a la celebración y desarrollo de la formación.

- Supervisar y coordinar el desarrollo de las acciones formativas, asegurando su buena marcha.
- Adoptar las decisiones de trámite que resulten precisas en relación con los formadores o los participantes, en coordinación con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Gestionar la documentación necesaria para atender las solicitudes de convalidación de módulos formativos y las exenciones de la estancia en empresa que puedan corresponder a los alumnos a la vista de su trayectoria educativa y/o profesional, asegurando su envío al Servicio responsable de la tramitación en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Tramitar las solicitudes de concesión de becas y ayudas al alumnado participante en las acciones formativas, según metodología aprobada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

4.- Relativas al período de formación en empresa.

- Mantener una interlocución fluida con las empresas del sector para facilitar la realización de las estancias de formación en empresa.
- Supervisar la celebración de dicha formación, para asegurar su buena marcha.

- Adoptar las decisiones de trámite que resulten precisas en relación con los formadores o los participantes, en coordinación con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Los acuerdos firmados para la colaboración entre el centro de formación y las respectivas empresas, organizaciones o entidades que desarrollen la formación deberán atender a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para el supuesto de prácticas no remuneradas, y que determina la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social.

5.- Relativas a las tareas de cierre de las acciones formativas

- Evaluar a los participantes y comunicar los resultados de dicha evaluación.
- Generar la documentación correspondiente al expediente de cada acción formativa, respetando la normativa de aplicación y lo dispuesto por el correspondiente procedimiento de gestión de calidad que se haya implantado.
- Realizar los trámites necesarios para que el alumnado reciba la documentación acreditativa de los resultados de evaluación.

6.- Relativas a calidad de la formación.

- Las que se deriven del Sistema de Gestión de la calidad que se haya implantado en cada Centro.
- En todo caso, se garantizará que los alumnos cumplimenten las encuestas de satisfacción oficiales aprobadas para el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Cuarta.— COSTES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Sin perjuicio de las obligaciones contables que incumben al titular de la Secretaría de cada Centro según la normativa aplicable, se seguirán las siguientes instrucciones relativas a la financiación de las acciones formativas para el empleo:

- La programación de acciones formativas se costeará con cargo al programa presupuestario 322J del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de cada año. Cada Centro integrado recibirá transferencias de libramiento mensual por el importe de la financiación de la programación que se haya aprobado. La contabilización de los ingresos y los gastos se realizará a través de la aplicación de gestión contable que el Centro esté obligado a utilizar (GICE o equivalente).

- Una vez aprobado por el Consejo Social de cada Centro el programa anual de actuación para el ejercicio siguiente, se aportará un presupuesto de la propuesta de programación de formación para el empleo que se presenta al Servicio Público de Empleo, que en ningún caso superará el módulo máximo establecido para la especialidad en la Resolución de módulos económicos del Servicio de Empleo vigente en el momento de confección del presupuesto.
- Para determinar qué costes del Centro integrado de Formación Profesional pueden ser imputados a la financiación de las acciones formativas para el empleo, se aplicará el artículo 14 “gastos subvencionables” de la citada Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, o norma que en su momento la sustituya. Se podrán incluir en el apartado “otros costes” (Anexo II apartado b.3º) de la citada Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, los gastos de reparación y adquisición de instalaciones o equipos, con respeto siempre al límite fijado en el mismo apartado de la norma, en el sentido de que la suma de todos los costes indirectos no supere el 10 por ciento del coste total de la formación financiada realizada y justificada.
- Para determinar qué costes son directos o indirectos se estará a lo previsto en el artículo 14 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, o norma que la sustituya, y a lo establecido en esta Resolución.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR Y PLAZO

El Centro pondrá a disposición del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias cuanta documentación fuera necesaria para verificar la ejecución de la programación.

En particular, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la ejecución de la oferta formativa aprobada, el titular de la Dirección, a la vista de la función que le asigna el artículo 23.1.q) del citado Decreto 8/2015, de 11 de febrero, y en base a la documentación elaborada por el titular de la Secretaría del centro, remitirá al Servicio competente en gestión de Centros Propios en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, informe en el que se haga constar:

- El grado de ejecución de las acciones formativas aprobadas, con especial mención al número de alumnos y a las reprogramaciones;
- Costes imputados a cada acción formativa aprobada, de forma que se verifique el respeto de lo previsto en el artículo 14 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, en cuanto a los módulos económicos y a los costes directos e indirectos.

Sexta.— OTRAS COLABORACIONES

Cualquier tarea cuya ejecución por el centro integrado resultara necesaria o conveniente, ya se derive de la gestión de la programación o de las funciones que, en el marco de la normativa vigente, resultan comunes a la administración laboral y educativa (tales como la orientación profesional, el reconocimiento de competencias o la participación en proyectos de innovación o perfeccionamiento profesional), será desarrollada, previo acuerdo con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, atendiendo a lo dispuesto por el Decreto 8/2015, de 11 de febrero y la normativa de aplicación.

